

Fwd: Solicitud de Levantamiento de prenda caso radicado 76001400300120210079000

Maria Constanza Cosme Paz <asesoramosmcc@gmail.com>

Vie 01/07/2022 14:56

Para:



9706 22070127

- Memoriales 06 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <memorialesj06ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buena tardes

por medio de la presente, y muy respetuosamente, solcito nos colaboren con el levantamiento de prenda del caso 76001400300120210079000, el cual se encuentra al dia con renting colombia, y los documentos soportes que evidencia esto fueron radicados de manera virtual adjunto pdf revisión caso por el sistema

agradezco su pronta ayuda y

Maria Constanza Cosme Paz

Cc 66977477

Cel: 3182464006



Asesorías Jurídicas Integrales Cali
ABOGADOS

Señor:

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE CALI

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE

DDO: ALIRIO MONTOYA GIRALDO

RADICACION: 10 – 2019 - 616

**REF. RECURSO DE REPOSICION CON SUBSIDIO DE APELACION CONTRA AUTO
No. 2137 CON FECHA DEL 29 DE JUNIO DEL 2022 – EN ESTADOS DEL 30 DE JUNIO
DEL 2022**

Se dirige a usted señor(a) juez, **DIANA MARIA VIVAS MENDEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.711.912 expedida en Cali, Abogada en ejercicio e inscrito, portador de la T.P No. 340.382 del C.S.J., obrando en nombre y representación de la COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE COOP-ASOCC Nit. 900223556-5, domiciliada en la ciudad de Santiago de Cali, representada legalmente por el Señor SIMON QUINTERO VALENCIA, mayor de edad, domiciliado en Santiago de Cali, por medio del presente escrito y dentro del presente proceso, para que no resulte ilusorio en sus efectos la actuación, procedo a instaurar **RECURSO DE REPOSICION CON SUBSIDIO DE PELACION** contra **AUTO No. 2137 del 29 de JUNIO del 2022**, manifiesto los siguientes hechos:

HECHOS

PRIMERO: El día 30 de junio del 2022 sale en estados auto No. 2137 del 30 de junio del 2022, donde el despacho judicial me niega la acumulación de demanda en contra del señor ALIRIO MONTOYA GIRALDO, manifestando que el titulo valor (dos letras de cambio) aportado en la demanda es una copia simple por lo que no cumple con los requisitos de ley.

SEGUNDO: Se le recuerda al despacho judicial que de acuerdo al Decreto 806 del 2020 vigente para el día 27 de septiembre del 2021 día que se radico la demanda electrónica por mensaje de datos al juzgado de origen el Juzgado 10 Civil Municipal de Cali, permitía que en la demanda se adjuntara copia de título valor ya sea scaneado o en fotografía donde se probara la existencia del título valor.

TERCERO: Es claro que a partir del Decreto 806 del 2022, ratificado en sentencia C – 420 del 2020 y a la fecha en vigencia de la ley 2213 del 2022, las demandas ejecutivas podrán ser presentadas por mensajes de datos, aportando copia del titulo valor base de la demanda, para lo cual la copia del título valor se realiza escaneando el titulo valor físico y se adjunta a la demanda el título scaneado, tal como se puede observar en la acumulación de demanda pues las dos letras de cambio aportadas se encuentra escaneadas por la app camscanner la cual deja marca de que el documento fue escaneado por esta aplicación.

CUARTO: por lo tanto, no se comprende porque el despacho judicial habla de que las letras de cambio aportadas en la acumulación son copia simple, pues como lo manifesté en el punto anterior así fue ordenado y autorizado en la norma, por lo cual si

Calle 8 No. 5-29 Edificio Caicedo de Cali

Teléfono: 6028803552 Celular. 3207995395 - 3006940213 Oficina.

Cali (valle)



el despacho judicial considera que los títulos valores aportados en la demanda son copias simples, las cuales tiene el mismo valor probatorio de acuerdo al artículo 246 del C.G.P, debió solicitar a la parte demandante el aporte físico de los títulos valores al proceso y no negar la acumulación por manifestar que los títulos valores aportados en la demanda son copia simple y mas teniendo conocimiento que en la demanda principal el demandado se encontraba solicitando la terminación del proceso, afectando así a la parte demandante de la acumulación a la recuperación de la obligación, pues claramente si no se admite la acumulación el levantamiento de la medida favorecería es al demandado, dejando sin garantía al acreedor de la acumulación.

PETICIÓN

Por lo anterior expuesto señor(a) Juez, interpongo recurso de reposición con subsidio de apelación al auto No. 2173 del 29 de junio del 2022, el cual sale en estados el día 30 de junio del 2022, dejándolo sin efecto y solicito se ordene el mandamiento de pago de la acumulación de demanda y en caso de que el juzgado tenga duda de los títulos valores se ordenen en el mismo mandamiento la entrega de los mismos de manera física al proceso y se deje la medida a disposición del proceso acumulado.

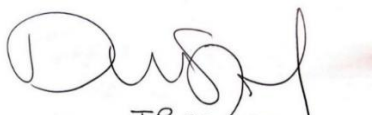
PRUEBAS

- Copia radicación acumulación de demanda al juzgado de origen
- Copia actualizada a la fecha de los títulos valores aportados en la demanda para que se verifique que existen unas letras de cambio originales en físico y que fueron escaneadas por la app camScanner

PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO

Presento el **RECURSO DE REPOSICION CON SUBSIDIO DE APELACION** estando sobre el termino para radicarlo, de acuerdo al artículo 318 del CGP, saliendo el auto en estado el día 30 de junio del 2022.

Atentamente,



T.P. 340.382 C.S.J

DIANA MARIA VIVAS MENDEZ
C.C. N° 31.711.912 de Cali (Valle)
T.P. N° 340.382 del C.S. de la J



DRA DIANA VIVAS <consulta.juridica.co@gmail.com>

RV: RADICACION ACUMULACION DE DEMANDA ALIRIO MONTOYA GIRALDO RAD. 2019 - 616

2 mensajes

Juzgado 10 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j10cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: Richard Simon Quintero Villamizar <consulta.juridica.co@gmail.com>

25 de abril de 2022, 15:59

Santiago de Cali, 25 de abril de 2022

DOCTORA:
DIANA VIVAS
consulta.juridica.co@gmail.com

Cordial Saludo,

De acuerdo a la solicitud presentada, se informa que el proceso de Radicado 76001400301020190061600 se remite al los Juzgados de EJECUCION el día 21 de abril de 2022, con el fin de que avoquen conocimiento, para lo pertinente. Es por ello que las solicitudes deben ser direccionados a los Juzgados de Ejecucion.

Atentamente,
JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI.

De: DRA DIANA VIVAS <consulta.juridica.co@gmail.com>

Enviado: lunes, 25 de abril de 2022 2:39 p. m.

Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j10cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Cooperativa Multiactiva Asociados de Occidente <coopasocc@gmail.com>

Asunto: Fwd: RADICACION ACUMULACION DE DEMANDA ALIRIO MONTOYA GIRALDO RAD. 2019 - 616

SEÑOR(A):

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
E. S. D.

RAD. 2019 - 616**Cordial saludo**

Por medio del presente me permito SOLICITAR POR SEGUNDA VEZ se le dé trámite a la acumulacion de demanda, la cual fue radicada desde el 27 de septiembre del 2021 Y/o se envíe tanto el proceso principal y la acumulacion de demanda a los juzgado de ejecución, a fin de que se le dé el trámite pertinente a la demanda acumulada, ya que el proceso se encuentra quieto desde 25 de febrero del 2021 pues no han ingresado a la plataforma los memoriales radicados.

DRA. DIANA MARIA VIVAS MENDEZ
C.C 31.711.912
T.P 340.382 C.S.J

----- Forwarded message -----
AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información legal confidencial y privilegiada. Si Usted no es el destinatario a quien se desea enviar este mensaje, tendrá prohibido darlo a conocer a persona alguna, así como a reproducirlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, favor de notificarlo al remitente de inmediato y desecharlo de su sistema

----- Forwarded message -----
De: **DRA DIANA VIVAS** <consulta.juridica.co@gmail.com>

Date: mar, 1 mar 2022 a la(s) 12:39

Subject: Fwd: RADICACION ACUMULACION DE DEMANDA ALIRIO MONTOYA GIRALDO RAD. 2019 - 616

To: Juzgado 10 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j10cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>, Cooperativa Multiactiva Asociados de Occidente <coopasocc@gmail.com>

SEÑOR(A):

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
E. S. D.

RAD. 2019 - 616

Cordial saludo

Por medio del presente me permito solicitar se le de tramite a la acumulacion de demanda la cual fue radicada desde el 27 de septiembre del 2021 o se envíe el proceso principal y la acumulacion a los juzgado de ejecución a fin de que se le dé el trámite pertinente a la demanda acumulada.

DRA. DIANA MARIA VIVAS MENDEZ
C.C 31.711.912
T.P 340.382 C.S.J

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información legal confidencial y privilegiada. Si Usted no es el destinatario a quien se desea enviar este mensaje, tendrá prohibido darlo a conocer a persona alguna, así como a reproducirlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, favor de notificarlo al remitente de inmediato y desecharlo de su sistema

----- Forwarded message -----

De: **consulta_juridica** <consulta.juridica.co@gmail.com>
Date: lun, 27 sept 2021 a la(s) 14:23
Subject: RADICACION ACUMULACION DE DEMANDA ALIRIO MONTOYA GIRALDO RAD. 2019 - 616
To: Juzgado 10 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j10cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>, Cooperativa Multiactiva Asociados de Occidente <coopasocc@gmail.com>

SEÑOR(A):

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
E. S. D.

RAD. 2019 - 616

Cordial saludo

Por medio del presente me permito radicar acumulacion de demanda en contra del señor **ALIRIO MONTOYA GIRALDO**

Adjunto:

1. ACUMULACION DE DEMANDA
2. PRUEBAS Y ANEXOS

Favor acusar recibo.

Sin otro particular y agradeciendo su atención

Diana Maria Vivas Mendez
Abogada - Terapeuta Ocupacional

2 archivos adjuntos

 **DEMANDA DE ACUMULACION ALIRIO MONTOYA GIRALDO.pdf**
200K

 **pruebas y anexos.pdf**
4138K

DRA DIANA VIVAS <consulta.juridica.co@gmail.com>
Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j10cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

26 de abril de 2022, 11:09

Perfecto, muchas gracias por la información, que tengan un excelente día.

DRA. DIANA MARIA VIVAS MENDEZ
C.C 31.711.912
T.P 340.382 C.S.J

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información legal confidencial y privilegiada. Si Usted no es el destinatario a quien se desea enviar este mensaje, tendrá prohibido darlo a conocer a persona alguna, así como a reproducirlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, favor de notificarlo al remitente de inmediato y desecharlo de su sistema

[Texto citado oculto]

No. _____
Por \$ _____
FECHA _____
A CARGO DE _____
A FAVOR DE _____
A PAGAR _____

No. **Ir-002**

LETRA DE CAMBIO

Por \$ **2'000.000**

SEÑOR **ALIRIO MONTOYA GIRALDO** SE SERVIRÁ USTED PAGAR SOLIDARIAMENTE

EL DÍA **treinta(30)** DE **Marzo** de 2021 **SE SERVIRÁ USTED PAGAR SOLIDARIAMENTE**
EN **Santiago de Cali** **ALA ORDEN DE Coop. M. Asociados de Occidente.**

EXACTOS Dos millones de pesos.

2 % MENSUAL. TODAS LAS PARTES DE ESTA LETRA QUEDAN
PESOS MONEDA LEGAL, MAS INTERESES POR RETARDO A LA PRESENTACIÓN PARA LA ACEPTACIÓN Y PAGO Y A LOS AVISOS
OBLIGADAS SOLIDARIAMENTE Y RENUNCIAN A LA PRESENTACIÓN PARA LA ACEPTACIÓN Y PAGO Y A LOS AVISOS
DE RECHAZO

Cali, 30 de Marzo de 2019.

Ciudad

Fecha

COOPASOCC
Su S.S. 800.223.556-5

1.	Cédula o Nit.
2.	Cédula o Nit.
3.	Cédula o Nit.

ACEPTADA

No. **IR-001**

LETRA DE CAMBIO

Por \$ **2'500.000**

SEÑOR **ALIRIO MONTOYA GIRALDO**

EL DÍA **treinta(30)** DE **Marzo** de 2021 **SE SERVIRÁ USTED PAGAR SOLIDARIAMENTE**
EN **Santiago de Cali**
ALA ORDEN DE **Coop. M. Asociados de Occidente.**

LA CANTIDAD DE **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS \$ 2.500.000**

PESOS M/C EN **CUOTAS** DE \$ **2.500.000**, MAS INTERESES DURANTE EL PLAZO DE

TASA MAXIMA LEGAL % MENSUAL Y DE MORA A LA TASA MAXIMA
LEGAL AUTORIZADA. CIUDAD **CALI** FECHA **30 de Marzo de 2019**

DIRECCIÓN ACEPTANTES

TELÉFONO

800.223.556-5
(Girador)

HOJILLA DACTILAR